REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

435 *Piura,* 19 ABR 2023

VISTO: El Oficio N° 1460-2023/GRP-DRSP-4300201 de fecha 10 de abril de 2023; el Oficio N° 341-2023-GRP-100010 de fecha 14 de abril de 2023 y el Oficio N° 1554-2023/GRP-DRSP-4300201 de fecha 10 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, asimismo el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud en los Numerales II y VI de su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, establece entre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud las siguientes: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres";*

Que, con Decreto Supremo N° 022-2017-SA, se declara de interés público la lucha contra el dengue con especial énfasis en las zonas geográficas del país que presentan alto riesgo potencial epidémico de dicha enfermedad;

Que, con Resolución Ministerial N° 288-2015-MINSA se aprobó la NTS N° 116-MINSA/DIGESA V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la Vigilancia y control de Aedes Aegypte, vector del dengue y la fiebre chikungunya y a la prevención del ingreso de Aedes Albopictus en el Territorio Nacional", la cual señala lo siguiente: "***6.7. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VECTOR DEL DENGUE Y LA FIEBRE CHIKUNGUNYA.*** *La DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces a nivel regional, incluyendo las Redes de Salud y los establecimientos de salud, según sus competencias, deben incluir dentro de su plan operativo anual, los objetivos y actividades correspondientes a la vigilancia y control del vector del dengue y la fiebre chikungunya, y asignar el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus metas regionales o locales, en forma coordinada. Esto debe incluir el financiamiento de sus actividades de vigilancia entomológica y el control vectorial, incluyendo personal, insumos y equipos necesarios para el control*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 435 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 ABR 2023

vectorial. La vigilancia y control del vector del dengue y la fiebre chikungunya debe implementarse desde los niveles locales hasta el nivel regional";

Que, con Resolución Ministerial N° 044-2016-MINSA se aprueba el Documento Técnico Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus de Zika Perú 2016", el cual en su numeral VIII Responsabilidades señala lo siguiente: "*(...)* ***Los gobiernos regionales, a través de las*** *GERESA,* ***DIRESA,*** *IGSS, DISA o las que hagan sus veces,* ***son responsables de elaborar sus planes regionales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Plan****";*

Que, con Decreto Supremo N° 002-2023-SA, se declara en Emergencia Sanitaria por brote de Dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Oficio N° 1460-2023/GRP-DRSP-4300201 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Regional de Salud Piura remite a este Despacho el "Plan de Contingencia Regional para respuesta rápida de prevención, control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura" para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Oficio N° 341-2023-GRP-100010 de fecha 14 de abril de 2023, la Secretaria General realiza observaciones al "Plan de Contingencia Regional para respuesta rápida de prevención, control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura" y con Oficio N° 1554-2023/GRP-DRSP-4300201 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Regional de Salud Piura subsana las observaciones;

Que, con proveído de fecha 17 de abril de 2023, inserto en el Oficio N° 1554-2023/GRP-DRSP-4300201 de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala continuar con el trámite de aprobación del "Plan de Contingencia Regional para respuesta rápida de prevención, control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura" con Resolución Ejecutiva Regional;

Que, bajo ese contexto y de acuerdo al marco normativo antes referido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el "Plan de Contingencia Regional para respuesta rápida de prevención, control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura" el cual tiene por objetivo general reducir el riesgo de enfermar por dengue y otras arbovirosis en al menos 30% en la región Piura para el año 2023, tomando como base el año 2017;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

435 *Piura,* 19 ABR 2023

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal b), de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias; Resolución Ministerial N° 288-2015-MINS; Resolución Ministerial N° 044-2016-MINSA y el Decreto Supremo N° 002-2023-SA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL PARA RESPUESTA RÁPIDA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN LA REGIÓN PIURA**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar las acciones administrativas necesarias para garantizar la cobertura presupuestal del Plan de Contingencia Regional para respuesta rápida de prevención, control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Piura el monitoreo y cumplimiento del Plan de Contingencia Regional para respuesta rápida de prevención, control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Salud Piura y, demás órganos y dependencias administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL